Estado Libre Asociado de Puerto Rico OFICINA DEL GOBERNADOR San Juan, Puerto Rico

Boletin Administrativo Núm. 2038

ORDEN EJECUTIVA

Para derogar el Boletín Administrativo Núm. 516 del 10 de junio de 1959, y para reglamentar el procedimiento mediante el cual los Secretarios de Departamentos y Jefes de Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ejercerán la facultad de contratar servicios profesionales y consultivos, sujeto a la supervisión del Secretario de Hacienda.

- POR CUANTO: Mediante el Boletín Administrativo Núm. 516 del 10 de junio de 1959 se delegó en los Jefes de Departamentos y Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la facultad de contratar servicios profesionales y consultivos sin la autorización previa de la Oficina del Gobernador, pero sujeto a las reglas que sobre el particular emitieran, conjuntamente, el Director de Presupuesto y el Director de Personal.
- POR CUANTO: El procedimiento antes descrito resulta inadecuado hoy en día, y no propende a la más eficaz fiscalización de los fondos públicos.
- POR CUANTO: Siendo el Secretario de Hacienda quien tiene la función de preintervenir las operaciones fiscales del Gobierno, es deseable que sea dicho Secretario quien reglamente y supervise el proceso de contratación de servicios profesionales y consultivos de las agencias del Estado Libre Asociado.
- POR TANTO: Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución y la ley, por la presente dispongo:
- 1. Se deroga la Orden Ejecutiva del 10 de junio de 1959, Boletín Administrativo Núm. 516.
- 2. Se confiere al Secretario de Hacienda la facultad de reglamentar, mediante Carta Circular, el proceso de contratación de servicios profesionales y consultivos por los Departamentos y agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- 3. El Secretario podrá requerir a los Departamentos y agencias que le sometan, para su aprobación previa, cualquier proyecto de contrato (incluyendo contratos nuevos y prórrogas o modificaciones de contratos existentes) por servicios profesionales o consultivos con cualquier individuo o entidad.

4. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el 1ro. de julio de 1974.



Y para que así conste, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado, en San Juan de Puerto Rico, hoy 30 de mayo ∮ de 1974.

BAFAEL HERNANDEZ COLON

Promulgada de acuerdo a la ley, hon 30 de mayo de 1974.

Ildefonso López

Subsecretario de Estado

FUNDACION BIBLIOTECA

THE CONTROL OF THE CONTROL OF